



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXLI
DURANGO, DGO.
DOMINGO 05 DE
JULIO DE 2026

No. 54 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACTA	DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2025, JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.	PAG. 2
LINEAMIENTOS	Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO DURANGO 2026, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 58
MANUAL	DE PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.	PAG. 64
MANUAL	DE PROCEDIMIENTOS SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.	PAG. 103
MANUAL	DE PROCEDIMIENTOS OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.	PAG. 140
MANUAL	DE PROCEDIMIENTOS COORDINACIÓN DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	PAG. 164



Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino, *Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente* del Gobierno del Estado de Durango, en mi carácter de Presidenta Ejecutiva del Consejo Estatal Forestal y de Suelos, con fundamento en los artículos 7 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 11 y 12 fracción XXX de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, 10 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Estado de Durango, es la primera reserva nacional forestal de pino y encino, logrando una diversidad biológica importante en el país, en este territorio se localizan diferentes ecosistemas naturales, como los bosques templados fríos, áreas semidesérticas y selvas bajas tropicales, así como valles aptos para la agricultura.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 26, establece que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo. Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado. Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.

TERCERO.- El Gobierno del Estado de Durango, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, tiene como objetivo en su Eje 4 un Durango Sostenible, Ordenado y con Calidad de Vida, para lograr un desarrollo económico compatible con la protección del ecosistema y la conservación de nuestros recursos naturales, asegurando su aprovechamiento de manera sostenible, preservando las áreas naturales y sus ecosistemas; garantizando la protección de la biodiversidad y la conservación de recursos naturales de importancia económica como el agua y la madera.

CUARTO.- La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, refiere en su artículo 5, que corresponde al Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecer los criterios y procedimientos de conservación, protección, preservación, mejoramiento, remediación y restauración del medio ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción estatal.

QUINTO.- La Ley de Cambio Climático del Estado de Durango, establece las disposiciones concurrentes para el Estado y los Municipios en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático, para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales, para ello los habitantes del Estado, deberán participar de manera ordenada y activa, en la mitigación y prevención de la vulnerabilidad ante el cambio climático. Así mismo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales y la Estrategia Estatal, se deberán fijar

Av. Ferrocarril # 109, Anexo Vivero Sahuatoba, CP 34070, Teléfono 618 137 9953





metas y objetivos específicos de mitigación y adaptación e indicadores de sustentabilidad de las acciones.

SEXTO.- La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado tiene entre sus objetivos promover acciones de reforestación, toda vez que mediante este proceso es posible reducir las tasas de deforestación, recuperar la cobertura forestal y restaurar terrenos con distintos grados de degradación. Entre los principales beneficios de plantar árboles se encuentran:

- I) Recuperar y estabilizar el suelo protegiéndolos de la erosión por viento y agua;
- II) Aumento de la fertilidad del suelo debido a la incorporación de materia orgánica, lo que aumenta la retención de humedad y mejora la estructura y contenidos de nutrientes;
- III) Regulación del ciclo hidrológico, lo que favorece la infiltración del agua a los mantos freáticos, mejora la calidad del agua, disminuye la evaporación y la escorrentía superficial y evita el azolve de ríos, arroyos y cuerpos de agua;
- IV) Incremento de la cobertura forestal en terrenos donde antes no había árboles;
- V) Mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la captura de dióxido de carbono (CO₂), entre otros.

Al respecto, esta Secretaría ha conjuntado esfuerzos y recursos en el ámbito de su respectiva capacidad y funciones, con el propósito de instaurar procesos de producción de plantas forestales y realizar acciones de reforestación social, que sumen a los esfuerzos del Gobierno del Estado de Durango, en materia de restauración y conservación forestal.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, tengo a bien emitir los siguientes:

“LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO DURANGO 2026”

Artículo 1.- DEL OBJETO: Los presentes lineamientos y reglas de operación del programa **REFORESTANDO DURANGO 2026**, tienen como objetivo principal la restauración y conservación de los bosques y ecosistemas del Estado. En el cual se ofrecerá subsidio de plantas coníferas y agave.

I.- CONÍFERAS: Se apoyará con subsidio para la adquisición de mil una (1001) plantas en adelante, destinadas a terrenos con vocación forestal, con modalidad de enriquecimiento de rodal, reforestaciones, plantaciones comerciales y/o cumplimiento de mitigaciones ambientales; y en caso de que se tenga aprovechamiento forestal, presentar plan de manejo.

II.- AGAVE: Se apoyará con subsidio para la adquisición de quinientas (500) y hasta veinte mil (20,000) plántulas, debiendo presentar el proyecto técnico de plantación correspondiente.

Artículo 2.- DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN: Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos, presentando su solicitud en las oficinas de la Secretaría de Recursos Naturales

Av. Ferrocarril # 109, Anexo Vivero Sahuatoba, CP 34070, Teléfono 618 137 9953



DURANGO
SRNMA
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE



y Medio Ambiente del Estado de Durango o mediante el correo electrónico: reforestandodurango@durango.gob.mx

I.- Solicitud debidamente llenada (Formato que está disponible en la página oficial de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente).

II.- Identificación oficial vigente original y copia para el cotejo del solicitante o, en su caso, de su representante legal.

III. Copia simple de autorización del Plan de manejo forestal, en caso de tener aprovechamiento forestal.

IV.- Recibo de pago original emitido por la Secretaría de Finanzas y de Administración, una vez aprobada la solicitud.

V.- La Secretaría expedirá al solicitante la orden de salida correspondiente al momento de la entrega de la planta.

VI.- Al concluir las actividades de reforestación deberán entregar un informe técnico de los trabajos realizados con evidencia fotográfica.

Artículo 3.- DEL CALENDARIO DEL PROGRAMA. La operación del Programa Reforestando Durango 2026 se desarrollará conforme al siguiente calendario:

I. La recepción de solicitudes se llevará a cabo durante los primeros quince (15) días naturales de los meses de julio y agosto de 2026.

II. La revisión y dictaminación de las solicitudes se realizará del 15 al 17 de julio y del 17 al 19 de agosto de 2026, respectivamente, por el Comité Dictaminador.

III. Concluido el proceso de dictaminación, el día 20 de los meses de julio y agosto, se iniciará con la entrega de las plantas objeto del subsidio, conforme a la disponibilidad existente en los viveros de la Secretaría.

IV. El Programa iniciará su operación a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación y permanecerá vigente hasta el 31 de agosto de 2026. En caso de que la demanda de apoyos exceda la prevista o persistan las condiciones que dieron origen al Programa, la Secretaría podrá ampliar su vigencia mediante el instrumento administrativo correspondiente, siempre que exista disponibilidad de recursos y se cuente con las autorizaciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 4.- DE LA MORTANDAD Y EXCEDENTE DE PLANTA: Con el propósito de compensar la mortandad natural que pudiera presentarse durante el transporte y establecimiento de la planta, la Secretaría entregará al beneficiario un excedente equivalente hasta un diez por ciento (10%) del total de plantas adquiridas mediante el subsidio, sin costo adicional.

La entrega del excedente estará sujeta a la disponibilidad de planta en los viveros de la Secretaría.

Av. Ferrocarril # 109, Anexo Vivero Sahuatoba, CP 34070, Teléfono 618 137 9953





Artículo 5.- CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN: Las solicitudes se validarán de acuerdo a la fecha de ingreso y documentación completa por personal de la Subsecretaría de Recursos Naturales SRNMA por un

Comité Dictaminador, el cual estará integrado por:

- El Subsecretario de Recursos Naturales de la SRNMA.
- El Director de Patrimonio Natural de la SRNMA.
- El Supervisor de Producción de Planta de Recursos Naturales de la SRNMA.

Y revisado por:

- El Órgano Interno de Control en la SRNMA.
- La Dirección Jurídica de la SRNMA.

- 1.- Solo procederán a dictaminarse las solicitudes que estén debidamente integradas con todos los requisitos descritos en el punto anterior.
- 2.- Solo procederán a dictaminarse las solicitudes recibidas en tiempo y forma, durante el periodo establecido en la Convocatoria del Programa Reforestando Durango 2026.
- 3.- Solo se atenderá una solicitud por predio.
- 4.- Una vez recibida la solicitud con la documentación completa, el Comité Dictaminador emitirá el dictamen correspondiente para determinar su aprobación o improcedencia.

Artículo 6.- DE LA LISTA DE ESPECIES Y PRECIOS: Se podrá visualizar un listado de las especies disponibles para subsidio, incluyendo sus cuotas respectivas, en la página oficial de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Esto, estará sujeto a la disponibilidad y podrán ser modificados conforme a la producción y a las políticas establecidas por la Secretaría.

Artículo 7.- DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA: Una vez completados todos los requisitos y aprobada la solicitud, se hará la entrega de planta, bajo lo siguiente:

1.- De lunes a viernes en un horario de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

2.- Ubicación de los viveros:

- **SAHUATOBA:** Av. Ferrocarril #109, Anexo vivero Sahuatoba.
- **PRAXEDIS GUERRERO:** Carretera Durango-Mezquital Km 12.5

3.- La transportación deberá realizarse en vehículos abiertos o con ventilación suficiente para evitar estrés fisiológico en las plantas.

Av. Ferrocarril # 109, Anexo Vivero Sahuatoba, CP 34070, Teléfono 618 137 9953





Artículo 8.- DISPOSICIONES GENERALES: Los presentes pueden ser suspendidos o cancelados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cualquier momento y sin responsabilidad para la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente; las disposiciones contenidas y lo no previsto en los Lineamientos, podrán ser modificados por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Artículo 9.- DE LA TRANSPARENCIA EN LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS: La Secretaría publicará anualmente, a través del Portal de Transparencia, un informe sobre los subsidios otorgados, que incluirá:

- 1.- Beneficiarios aprobados.
- 2.- Cantidades de planta entregadas.
- 3.- Impacto ambiental de los proyectos apoyados.
- 4.- El registro de beneficiarios estará disponible para consulta pública, respetando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios.

Artículo 10.- QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS: Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada en las oficinas de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ubicada en Avenida Ferrocarril, número 109, Anexo Vivero Sahuatoba, C.P. 34070, Durango, Dgo, Tel. Conmutador: 6181379917, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la siguiente dirección web: <https://medioambiente.durango.gob.mx/> y/o en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Durango, a través de la página oficial: <https://contraloria.durango.gob.mx/>, en buzones de quejas instalados en la Secretaría de Recursos Naturales, Buzón digital o al Tel 800-01-00-111.

Artículo 11.- DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN: Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- 1.- Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- 2.- La papelería, documentación oficial, bolsas, cajas, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Av. Ferrocarril # 109, Anexo Vivero Sahuatoba, CP 34070, Teléfono 618 137 9953





- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.
- b) Para la protección de los recursos en periodo electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes lineamientos y reglas de operación se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

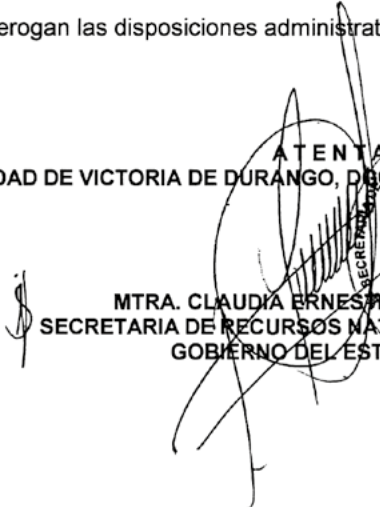
TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos y reglas de operación del Programa Reforestando Durango 2026 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos y reglas de operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en los mismos, serán atribuciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

ATENTAMENTE
EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, D.F., A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2026.


MTRA. CLAUDIA ERNESMINA HERNÁNDEZ ESPINO.
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Av. Ferrocarril # 109, Anexo Vivero Sahuatoba, CP 34070, Teléfono 618 137 9953

